



DECRETO LOCAL No. 002 DE 2025
(febrero 28 de 2025)

“Por medio del cual se convoca a la Junta Administradora Local de la Localidad de la Virgen y Turística a sesiones extraordinarias”.

EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que les confiere el artículo 48º de la Ley 1617 de 2013 y el artículo 68º del Decreto Distrital 0581 de 2004.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48º de la Ley 1617 de 2013 establece que las Juntas Administradoras Locales *“se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde local. En este evento sesionaran por el término que señale el alcalde y únicamente se ocuparan de los asuntos que él mismo someta a su consideración”.*

Que, de igual forma, el artículo 68º del Decreto Distrital 0581 de 2004, señala que las Juntas Administradoras Locales *“se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde local. En este evento sesionaran por el término que el alcalde señale y únicamente se ocuparan de los asuntos que el mismo someta a su consideración”.*

Que la Junta Administradora Local no se encuentra sesionando. En efecto, las sesiones ordinarias son en los meses de enero, mayo, agosto y noviembre, según lo establece el artículo 48º de la Ley 1617 de 2013.

Que la Ley 1617 de 2013, o Ley de Distritos, introdujo unas reformas que tienen que ver con el funcionamiento interno de las Juntas Administradoras Locales, consignadas en el capítulo VI de dicha Ley.

Que es prioritario para esta Alcaldía Local ejecutar en la vigencia 2025, los proyectos que considera



prioritarios para los habitantes de la Localidad de la Virgen y Turística los cuales se encuentran enmarcados en la LÍNEA ESTRATÉGICA 3. LOCALIDAD PRÓXIMA QUE CUIDA LA MOVILIDAD Y TU ENTORNO SOSTENIBLE (Programa 3.1. Localidad que Cuida la movilidad y el espacio público, Programa 3.2. Localidad que Cuida de un ambiente limpio y sano).

LÍNEA ESTRATÉGICA 5. LOCALIDAD DE GESTIÓN Y GRUPOS DE VALOR (Programa 5.1. Localidad de gestión para la infraestructura biosocial).

Por tales razones se hace necesario modificar el Acuerdo Local No. 001 de del 21 de enero de 2025 “Por el cual se aprueba y se distribuye el Presupuesto de Ingresos y Gastos de inversión del Fondo de Desarrollo Local de la Localidad De la Virgen y Turística para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) diciembre de dos mil veinticuatro 2025 y se dictan otras disposiciones”.

Que se hace necesario que la Junta Administradora Local, Desarrolle estrategias y propuestas para el manejo del medio ambiente, saneamiento básico, sobre la infraestructura deportiva de la Localidad, movilidad y educación, teniendo en cuenta que para que los estudiantes puedan acceder a las Instituciones educativas, se requieren mejores vías de acceso y escenarios deportivos que en ocasiones sirven de espacios para desarrollar su educación física.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Convocar a la Junta Administradora Local de la Localidad de la Virgen y Turística a sesiones extraordinarias a partir del uno (1) de marzo y hasta el veinte (20) de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

ARTICULO 2º.- En las sesiones extraordinarias que mediante el presente decreto se convocan, se deberá:

Modificar el Acuerdo Local No. 001 de del 21 de enero de 2025 “Por el cual se aprueba y se distribuye el Presupuesto de Ingresos y Gastos de inversión del Fondo de Desarrollo Local de la Localidad De la Virgen y Turística para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) diciembre de dos mil veinticuatro 2025 y se dictan otras disposiciones”.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Desarrollar estrategias y propuestas para el manejo del medio ambiente, saneamiento básico, sobre la infraestructura deportiva de la Localidad, movilidad y educación, teniendo en cuenta que para que los estudiantes puedan acceder a las Instituciones educativas, se requieren mejores vías de acceso y escenarios deportivos que en ocasiones sirven de espacios para desarrollar su educación física.

ARTICULO 3º.- Comuníquese a la Honorable Junta Administradora Local el contenido del presente Decreto Local.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena, D.T. y C. a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025)

ALEXIS VALERIO PARIAS
Alcalde Local Localidad de la Virgen y Turística